



Mancomunidad Tierras del Cid

EXPEDIENTE

Nº 16/2025

CONTRATO DE SERVICIOS:

SERVICIO

DE

RECOGIDA Y TRANSPORTE

DE

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

(CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN)

MEMORIA JUSTIFICATIVA

E

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

2025





Mancomunidad Tierras del Cid

MEMORIA JUSTIFICATIVA

I.- OBJETO DEL CONTRATO:

Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos en la Mancomunidad Tierras del Cid, fracción resto.

II.- INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES:

La Mancomunidad Tierras del Cid es una Mancomunidad voluntaria de municipios, constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La constitución de la Mancomunidad Tierras del Cid quedó constatada mediante Orden de 17 de junio de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León Nº 119, de 24 de junio de 1991), habiéndose tramitado con posterioridad diversas modificaciones estatutarias con el fin de ampliar los municipios integrantes y los fines de la misma.

Actualmente la Mancomunidad "Tierras del Cid" está constituida por dieciséis municipios (16), integrados a su vez por más de sesenta núcleos de población y otros tantos puntos que afectan a los servicios mancomunados, constituidos por instalaciones hoteleras e industriales, Centros Ocupacionales, Campos de Golf, principalmente (Complejos Hoteleros, Aspanias, Gasolineras, Áreas de Servicios, Campo de golf de Riocerezo, Camping de Monasterio de Rodilla, ... etc.).

Los Municipios que integran la Mancomunidad son los siguientes: Alfoz de Quintanadueñas, Fresno de Rodilla, Huérmeces, Hurones, Merindad de Río Ubierna, Monasterio de Rodilla, Montorio, Pedrosa de Río Úrbel, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanilla Vivar, Rubena, Sotragero, Valle de las Navas, Valle de Santibáñez y Villayerno Morquillas.

Estos Municipios, a su vez, están integrados por los sesenta y dos (62) núcleos de población que se señalan a continuación: Arroyal, Marmellar de Arriba, Páramo del Arroyo, Quintanadueñas, Villarmero, Fresno de Rodilla, Huérmeces, Quintanilla Pedro Abarca, Ruyales del Páramo, San Pantaleón del Páramo, Hurones, Castrillo de Rucios, Celadilla Sotobrín, Cernégula, Gredilla La Polera, Hontomín, La Molina de Ubierna, Cobos de la Molina, Masa, Mata Sobresierra, Peñahorada, Quintanarroz, Lermilla, Quintanilla Sobresierra, Robredo Sobresierra, San Martín de Ubierna, Sotopalacios, Villalbilla Sobresierra, Villanueva Río Ubierna, Villaverde Peñahorada, Ubierna, Quintanarroz, Monasterio de Rodilla, Montorio, San Pedro Samuel, Pedrosa de Río Úrbel, Lodoso, Marmellar de Abajo, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanilla Vivar, Vivar del Cid, Rubena, Sotragero, Celada de La Torre, Melgosa de Burgos, Riocerezo, Rioseras, Robredo Temiño, Temiño, Tobes y Rahedo, Avellanosa del Páramo, La Nuez de Abajo, Las Celadas, Las Rebolledas, Los Tremellos, Mansilla de Burgos, Miñón, Ros, Santibáñez Zarzaguda, Zumel y Villayerno Morquillas.

En cuanto a otros puntos de servicio, constituidos por otras instalaciones especiales, es preciso resaltar, por su importancia en la generación de residuos urbanos, los siguientes: Centro Aspanias,, Polígono Indasa, Complejo Hotelero/La Galería, Gasolinera Cernégula,





Mancomunidad Tierras del Cid

Finca La Cabañuela, Factoría de Explosivos Río Tinto, Factoría Pinstump, Polígono Industrial/Sotopalacios, Camping/Monasterio de Rodilla, Área de Servicio N-I/La Brújula, Forjados Rubiera, Gasolinera/Quintanapalla, Gasolinera/Vivar del Cid, Gasolinera y Área de Servicios Hoteleros/Rubena, Hotel Burgos/Rubena, Campo de Golf/Riocerezo, Villayerno Morquillas/Centro Reto y Centro de Control de Enagás.

La Mancomunidad se constituyó con la finalidad de prestar el Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en los municipios integrantes de la misma, siendo aquél el único que se presta en la actualidad.

El funcionamiento del Servicio de Recogida de Residuos Urbanos en el ámbito de actuación de la Mancomunidad se inició en el año 1992 y viene prestándose desde esa fecha de forma satisfactoria.

El Servicio de Recogida de Residuos se realizaba, hasta el 1 de enero de 2004, por medio de equipo adquirido en su día, que constaba de camión recolector-compactador de carga trasera, de 20 m³. de capacidad, y contenedores de plástico de 800 lts. de capacidad, complementándose con la recogida selectiva de vidrio.

La recogida selectiva de vidrio se estableció en 1999, mediante la adquisición e instalación de contenedores, tipo Igloo, de 2.500 lts., realizándose aquélla por la Empresa Santaolalla e Hijos, S.A. Actualmente esa recogida se realiza por otra mercantil, en virtud de adjudicación realizada por ECOVIDRIO (asociación sin ánimo de lucro encargada de la gestión del reciclado de los residuos de envases de vidrio en España).

A fin de mejorar el servicio y adaptarse a las nuevas fórmulas de recogida de residuos, a partir del día 1 de enero de 2004, se sustituyó el sistema de recogida de carga trasera por otro de carga lateral, mediante camión recolector compactador de mayor capacidad (25 m³.) y contenedores de 2.400 lts.

La adopción de este nuevo sistema de recogida respondía a un planteamiento de futuro, acorde con los nuevos sistemas y tendencias en la prestación del servicio de recogida selectiva de residuos.

El funcionamiento del servicio a lo largo de estos años, con la puesta en funcionamiento del sistema de carga lateral y la reducción del número de contenedores, ha contribuido extraordinariamente a mejorar la prestación del servicio, además de las condiciones estéticas y medio-ambientales de los núcleos integrantes de la Mancomunidad.

Los residuos resultantes de la recogida de la fracción resto se trasladan actualmente al Ecoparque de Cortes, propiedad del Ayuntamiento de Burgos, donde se procede a su selección y posterior traslado de los inertes al vertedero de Abajas.

En el año 2009, a través del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de Burgos, se inició la prestación del servicio de recogida selectiva de Papel-Cartón y Envases Ligeros (Plástico de cuerpos huecos, envases metálicos, briks y otros materiales compatibles de acuerdo con el diseño del modelo de gestión provincial).

En este ejercicio se ha instalado por el Consorcio, en los municipios de mayor





Mancomunidad Tierras del Cid

población, el contenedor de recogida de residuos orgánicos, conocido con el quinto contenedor (bioresiduos), y que progresivamente se instalará en todos los municipios de la Mancomunidad completando y cerrando el ciclo de lo que podríamos denominar recogida ordinaria de residuos, a fin de cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030.

En estos momentos, indirectamente, también se presta por el Consorcio el servicio de recogida de residuos voluminosos (muebles y enseres), recogida de pilas y de aceite usado de automoción.

En la actualidad el servicio de recogida de residuos urbanos, fracción resto, se realiza por la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A.U., en virtud de adjudicación realizada por esta Mancomunidad, mediante camión recolector compactador de carga lateral y contenedores de 2.400 lts., estos últimos propiedad de los municipios mancomunados.

A esos efectos, como paso previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que desarrolla la anterior, por encargo de esta Mancomunidad, se ha redactado, por D. David Blanco Alcántara, profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos (UBU), "Estudio de Análisis de Costes del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos", documento que servirá de base y fundamento para la contratación pretendida.

Expuesto lo anterior resulta incuestionable la necesidad de proceder a la realización de los trámites necesarios para la adjudicación del servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos en los municipios integrados en la Mancomunidad Tierras del Cid, fracción resto.

III.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

El contrato suscrito con la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A.U. para la prestación del servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos en los municipios integrados en la Mancomunidad Tierras del Cid, finalizó su vigencia el día 31 de mayo de 2025.

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2025, acordó la continuidad de la prestación del servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos en los municipios integrados en la Mancomunidad Tierras del Cid que viene realizando la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A.U. hasta la adjudicación y formalización del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses.

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2025, aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, un único criterio de adjudicación, del servicio de Recogida y Transporte de





Mancomunidad Tierras del Cid

Residuos Sólidos Urbanos en la Mancomunidad Tierras del Cid. Este procedimiento fue declarado desierto por falta de licitadores.

La necesidad que se pretende satisfacer es la prestación del servicio obligatorio municipal de recogida y transporte de residuos en los municipios que integran la Mancomunidad Tierras del Cid, fracción resto, servicio esencial y de carácter obligatorio, conforme lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). El artículo 25 de la LRBRL enumera los servicios cuya competencia corresponde a los municipios y entre ellos incluye la gestión de los residuos urbanos.

Asimismo, el artículo 12 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece que, es competencia de las Entidades Locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como referíamos anteriormente, para la licitación que se proyecta, considerando la antigüedad y el pésimo estado en que se encuentra, no se contempla la aportación del camión recolector propiedad de la Mancomunidad, referido anteriormente, debiendo ser aportado junto con otros vehículos, medios y maquinaria auxiliar por el adjudicatario.

La Mancomunidad aportará una Nave Garaje y una Nave Almacén, sitas en Sotopalacios (Polígono Hormigones Marcos/Nave 7 y Camino de Villanueva) para la guarda de los vehículos, maquinaria y medios adscritos al servicio por el contratista, además de los contenedores de reserva de la Mancomunidad.

Los contenedores de recogida de residuos urbanos, de carga lateral, fracción resto, actualmente 275 unidades, instalados en los diferentes puntos de recogida establecidos se aportan y son propiedad de los municipios mancomunados.

El servicio de recogida de contenedores de la fracción resto se prestará, como mínimo, con la siguiente periodicidad:

1.- Localidades/Grupo A: Quintanadueñas, Quintanilla Vivar, Vivar del Cid, Sotopalacios, Monasterio de Rodilla, Rubena-Beroil y Quintanaortuño-Rubiera.

- Invierno: 2 recogidas/semana.
- Verano: 3 recogidas/semana.

2.- Localidades/Grupo B: Resto de localidades (No incluidas en Grupos A y C).





Mancomunidad Tierras del Cid

- Invierno: 1 recogida/semana.
- Verano: 2 recogidas/semana.

3.- Localidades/Grupo C: Ruyales del Páramo, Quintanilla Pedro Abarca, San Pantaleón del Páramo, Quintanarrío, Robredo Sobresierra, Villalbilla Sobresierra, Quintanarroz, Lermilla, Cobos Junta a la Molina y Las Celadas.

- Invierno: 1 recogida/2 semanas.
- Verano: 1 recogidas/semana.

La temporada estival comprenderá los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Los servicios objeto del contrato son los siguientes:

- * Recogida de residuos sólidos urbanos, fracción resto, de los contenedores instalados.
- * Transporte de los residuos anteriores al Ecoparque Municipal de Burgos-Cortes.
- * Limpieza y desinfección, con periodicidad trimestral, conservación, mantenimiento continuo y reparación de contenedores.
- * Traslado de nuevos contenedores desde Nave-Almacén a los puntos de recogida y viceversa.
- * Limpieza diaria, incluida desinfección y desinsectación de vehículos y materiales utilizados en la recogida y transporte de residuos al final de la jornada de trabajo.

El vertido de los residuos se realizará, en principio, en el Centro de Tratamiento de Residuos de Abajas. No obstante, lo anterior, el contratista adjudicatario podrá efectuar el vertido en la Planta de Transferencia ubicada en Briviesca siempre que la misma se encuentre en funcionamiento.

Las rutas de recogida, en principio, se ajustarán, en cuanto a los puntos de recogida, a las establecidas actualmente y se reflejarán en anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas que se redacte para la adjudicación del servicio.

Con este contrato se pretende adjudicar el Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos en la Mancomunidad Tierras del Cid, fracción resto, no disponiéndose por esta última de los medios humanos y materiales que se precisan para la adecuada prestación de referido servicio con medios propios.

En cuanto a medios personales, la Entidad solo cuenta con un funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, que desempeña el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, en régimen de acumulación, autorizado por Resolución del Director de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, de 19 de marzo de 2014.

En cuanto a medios materiales, la Mancomunidad sólo dispone de una Nave Garaje





Mancomunidad Tierras del Cid

(Sotopalacios. Polígono Hormigones Marcos. Nave 7) para la guarda de los vehículos, maquinaria y medios adscritos al servicio por el contratista y otra Nave-Almacén para la guarda de contenedores de reserva y otros útiles y materiales que no guardan relación con el servicio cuya adjudicación se pretende (Sotopalacios. Camino de Villanueva).

El adjudicatario deberá aportar los medios necesarios para garantizar una prestación correcta del servicio de recogida de RSU, fracción resto, en los distintos puntos de recogida dispuestos en los municipios de la Mancomunidad, evitando molestias a los vecinos, suciedad en las calles y conservando adecuadamente los medios adscritos (contenedores). Cada licitador deberá establecer qué medios adscribe al servicio y garantizar que con ellos cumplirá satisfactoriamente la prestación definida. Todo ello, dando cumplimiento a la normativa de contratos del sector público y demás normativa en vigor que resulte de aplicación.

Las circunstancias relatadas obligan a esta Mancomunidad a la externalización del servicio de recogida y transporte de residuos en los municipios que integran la Mancomunidad Tierras del Cid, fracción resto.

Señalar, por otra parte, que la externalización de servicios por la Administración constituye un innovador elemento de gestión que permite una optimización de los recursos disponibles y una importante minoración de costes sin perder la titularidad del servicio, el ejercicio de las oportunas labores de policía o el dictado de las pertinentes instrucciones que comporta su prestación. La gestión sigue siendo pública, pero a través del modelo de gestión indirecta

En todo caso, la adjudicación del nuevo contrato se ajustará a las determinaciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

IV.- ANÁLISIS ECONÓMICO, VALOR ESTIMADO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

1.- ESTUDIO DE ANÁLISIS DE COSTES DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Como se señalaba anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que desarrolla la anterior, por encargo de esta Mancomunidad, se ha redactado, por D. David Blanco Alcántara, profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos (UBU), "Estudio de Análisis de Costes del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos", documento que servirá de base y fundamento para la contratación pretendida. El Estudio de Costes contempla el presupuesto anual para un periodo de seis años de prestación del servicio, con posibilidad de cuatro prórrogas anuales, hasta un máximo de diez años.





Mancomunidad Tierras del Cid

Para los datos concretos nos remitimos al Estudio de Costes reiterado que se adjunta como anexo inseparable al presente documento.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto base de licitación es de 1.167.245,68 euros más 10% IVA (116.724,57 euros) que suma un total de 1.283.970,25 euros. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (6 años).

El presupuesto base de licitación, que se adecua a los precios de mercado, ha sido fijado a partir del “Estudio de Análisis de Costes del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos-Octubre 2025” y en él se engloban tanto los costes directos, indirectos como otros eventuales costes que puedan surgir en la prestación del servicio durante los tres años de duración del contrato.

En el cálculo del valor estimado deberá tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y las eventuales prórrogas del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a 1.921.192,16 euros. Para determinar el valor estimado de los contratos de servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones (10 años).

3.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

La celebración de este contrato cumple el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria, siendo preciso reseñar lo siguiente:

- a) No es necesario formalizar una operación de crédito.
- b) La deuda comercial podrá hacerse efectiva y la Asamblea de la Mancomunidad al adjudicar el contrato se comprometen a hacer efectivos los pagos que se deriven del cumplimiento del presente contrato.
- c) La Mancomunidad adoptará las medidas necesarias para satisfacer los compromisos de gasto generados cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad. En relación con lo expuesto, se prevén pagos mensuales, en el mes siguiente a la prestación del servicio, comprometiéndose la Mancomunidad a consignar el coste anual en el presupuesto de cada año durante la vigencia del contrato.
- d) Esta entidad no tiene un Plan Económico Financiero en vigor al que deba dar cumplimiento.





Mancomunidad Tierras del Cid

V.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO:

1.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La adjudicación de los contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP, se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

En este caso, considerando la concreción definitoria que se realiza de las prestaciones a licitar, se juzga que el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, un único criterio de adjudicación, el precio, resulta el más adecuado para llevar a cabo la contratación que se pretende, donde los empresarios que garanticen la capacidad para prestar el servicio, con los requisitos que se establecen en el contrato, puedan presentar ofertas, siendo el adjudicatario aquel que lo realice en mejores condiciones económicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio en base a la mejor relación calidad-precio. Se establece el precio como único factor determinante de la adjudicación por concurrir la excepción prevista en el artículo 145.3 g) de la LCSP.

La utilización del precio como único criterio de adjudicación queda plenamente justificado en base a las siguientes consideraciones:

a) El presupuesto base de licitación se ha fijado de acuerdo con el “Estudio de Análisis de Costes del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos-Octubre 2025” redactado por D. David Blanco Alcántara, profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos.

b) En los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares:

- No se contempla la admisión de variantes por los licitadores.
- Se concretan con precisión los medios materiales y personales que se precisan para la prestación del servicio.
- Se concretan con exactitud los servicios y prestaciones a realizar de la recogida.
- Se concretan con exactitud las rutas y la periodicidad de la recogida.
- Se concretan con precisión los puntos de recogida y el número de contenedores.

2.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se califica como de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 LCSP, siéndole de aplicación la normativa contenida en los artículos 308 y





Mancomunidad Tierras del Cid

siguientes LCSP.

3.- EJECUCIÓN POR LOTES:

Tratándose de un servicio único, idéntico y homogéneo a prestar en todos los municipios de la Mancomunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, se justifica la no división en lotes del contrato.

4.- PLAZO DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 29 LCSP prevé una duración del contrato de SEIS AÑOS, con opción de prórroga anual hasta un total de DIEZ AÑOS, que será obligatoria para el contratista siempre que el órgano de contratación lo preavise con dos meses de antelación.

VI.- CONCLUSIONES:

El contrato de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos en los municipios integrantes de la Mancomunidad Tierras del Cid, fracción resto, pretende, además de satisfacer una necesidad comunitaria, prestar un servicio de carácter obligatorio, conforme lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 12 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El servicio referido deberá prestarse con la máxima eficiencia y calidad, garantizando que la periodicidad es la adecuada a las necesidades, evitando molestias, por ruidos y olores, al vecindario.

Para la consecución de los fines expuestos, se dispone del número de contenedores de carga lateral adecuado para la prestación del servicio.

La Mancomunidad aportará una Nave Garaje y una Nave Almacén, sitas en Sotopalacios (Polígono Hormigones Marcos/Nave 7 y Camino de Villanueva) para la guarda de los vehículos, maquinaria y medios adscritos al servicio por el contratista, además de los contenedores de reserva de la Mancomunidad.

De conformidad con lo expuesto se propone la adjudicación del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos en la Mancomunidad Tierras del Cid, fracción resto, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, un único criterio de adjudicación, el precio.

El Presidente.
Documento firmado electrónicamente.
Fdo.: Gerardo Bilbao León.

